

Funciones del Comité de Remuneraciones
BANCO DE CRÉDITO SOCIAL COOPERATIVO, SA

El Consejo de Administración constituirá con carácter permanente un Comité de Remuneraciones, órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, teniendo, como principales competencias, las siguientes:

- a. Proponer al Consejo de Administración la política de retribución de consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollan funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de la Comisión Ejecutiva o de los Consejeros Delegados, la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos, velando por su observancia, así como las condiciones básicas de los contratos de altos directivos.
- b. Elaborar el preceptivo informe motivado sobre la política de remuneraciones de los consejeros.
- c. Informar al Consejo de Administración de los asuntos y decisiones adoptadas en sus sesiones y pondrá a disposición de los miembros del consejo copia de las actas de dichas sesiones.